



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2873/2024
Fecha Resolución: 08/05/2024

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Expte.: 2024/PPP_02/000002.- Aprobación Inicial, con determinaciones del Estudio de Detalle y su Resumen Ejecutivo de la parcela R7-A del Sector SR-3 "CAMINO DE GRANADILLAS".

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Por parte de NOVARQUIA PROJECT AND MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se presenta con fecha 21 de marzo de 2024 (R.E. 827) en el registro de entrada de la GMU, Estudio de Detalle de la Manzana R7-A del Sector SR-3 "Camino de las Granadillas" redactado por los arquitectos Juan Ricardo Gómez Teba, Jaime Varela González y Alberto García Martín.

2.- Con fecha 1 de abril se aporta documento de Estudio de Detalle de la Manzana R7-A del Sector SR-3 "Camino de las Granadillas" modificado redactado por los mismos arquitectos.

3.- Que se ha procedido al abono de la tasa correspondiente con fecha 21 de marzo de 2024.

4.- El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma la manzana R7-A con una superficie de 5.475,19m², comprendida en la actuación urbanística del Sector SR-3 "Camino de Granadillas", delimitada por el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe. Dicho Plan clasifica el ámbito como Suelo Urbanizable.

El Plan Parcial de ordenación del Sector SR-3 "Caminillo de Granadillas" del PGOU de Mairena del Aljarafe fue aprobado definitivamente en Pleno Ordinario de 25 de noviembre de 2005.

Por Resolución de Alcaldía 238/2008, de 30 de abril de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector SR-3 "Camino de Granadillas" del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, publicado en BOP nº 151 de 1 de julio de 2008.

Con fecha 30 de enero de 2020 se aprobó, mediante Resolución 316/2020 del Alcalde, la adaptación del proyecto de urbanización del sector SR-3 "Camino de Granadillas" PGOU de Mairena del Aljarafe, en virtud de documento técnico presentado al efecto por la Junta de Compensación del referido ámbito.

El objeto de esa adaptación, según la memoria de dicho documento, es proceder a la actualización del documento anterior aprobado definitivamente con fecha 7 de mayo de 2009, mediante Resolución de Alcaldía 342/09; dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto de urbanización y su aprobación definitiva.

5.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 5 de abril de 2024 con el siguiente tenor literal:

PLANEAMIENTO:

ESTUDIO DE DETALLE: INFORME PARA APROBACIÓN INICIAL.

MOAD.- 2024/PPP_02/000002

Situación.- MANZANA R7-A, SR-3 "CAMINO DE LAS GRANADILLAS".

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44 08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Parcela catastral nº.- **9471901QB5397S0001DL.**

Solicitante.- **URBANIA LAMATRAI, S.L.U.**

Arquitectos.- **JUAN RICARDO GÓMEZ TEBA.**

JAIME VARELA GONZALEZ.

ALBERTO GARCÍA MARTÍN.

NOVARQUIA PROJECT & MANAGEMENT, S.L.P.

Estudio de detalle.- **ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R7-A DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SR-3 “CAMINO DE LAS GRANADILLAS” DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**

SR. GERENTE:

En relación a la **APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE** arriba referenciado, la arquitecta que suscribe informa:

1.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO:

- Planeamiento de aplicación: **PLAN PARCIAL SR-3 “CAMINO DE LAS GRANADILLAS”.**
- Clasificación del Suelo: **URBANIZABLE ORDENADO.**
- **Según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) es ATU (ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA) DE NUEVA URBANIZACIÓN EN SUELO RUSTICO.**

- Calificación: **Incluida en el programa de actuación como:**

SR-3 “CAMINO DE LAS GRANADILLAS”.

MANZANA R7-A.

Calificación: **RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA Y AISLADAS.**

Subsidiariamente: Planeamiento de aplicación: **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA.**

- **Análisis del Sector:**
- **Plan Parcial SR-3 “CAMINO DE LAS GRANADILLAS”:** aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25/11/2005. Publicado en el BOP nº 9 de 13/01/2006.
- **Proyecto de reparcelación del sector SR-3:** Aprobado definitivamente por resolución de alcaldía n.º

238 de fecha 30/04/2008. BOP num. 151 de 1/07/2008 (actualmente hay una modificación del proyecto de reparcelación por reparcelación forzosa de la entidad Gedeco Aljarafe, ratificado por la Administración por Resolución de Alcaldía 360/2023 de 26/01/2023 y publicado en BOP nº 39 de 17/02/2023. Está modificación está pendiente de inscripción registral).

- **Proyecto de urbanización (adaptación a normativa):** Aprobado definitivamente por resolución de

alcaldía n.º 316 de fecha 30/01/2020. BOP 267 de fecha 17/11/2020.

Proyecto de reparcelación.

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44 08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se sitúa al este del Sector SR-3 colindando, al Norte con el tramo de vía pública denominada calle J definida en el proyecto de reparcelación de dicho Sector, al Sur con la parcela R7-B, al Este con el Sector SR-2 del PGOU de Mairena del Aljarafe y por el Oeste con el tramo de vía pública denominada calle E.

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma la parcela R7-A, con una superficie de 5.475,19 m2, comprendida en la actuación urbanística del Sector SR-3 "CAMINO DE GRANADILLAS" delimitada por el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

PP SR-3. Art. 2.1.

DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SR-3
DEL PGMOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CAPITULO II.- DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL

Artículo 2.1. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACION. Aún cuando el presente Plan Parcial contempla la ordenación del sector con nivel de detalle suficiente para su directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle, de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, y las condiciones específicas de cada zona establecidas en estas Ordenanzas.

PP SR-3. Art. 6.2.1, RESIDENCIAL UNIFAMILIARES:

e) POSICION DE LA EDIFICACION.

- Viviendas Unifamiliares aisladas: Las edificaciones se dispondrán retranqueadas un mínimo de tres (3) metros de sus linderos principal, laterales y trasero. En cualquier caso, los lindes de la parcela deberán quedar delimitados mediante un cerramiento mixto formado por valla de fábrica hasta 1,00 metro de altura máxima y Celosía o reja permeable hasta un máximo de 2,20 metros de altura.
- Viviendas Unifamiliares adosadas: Las edificaciones se dispondrán alineadas a viales y se desarrollarán dentro de una intervención conjunta en las parcelas. La edificación deberá adosarse a los linderos laterales salvo que la edificación colindante esté retranqueada en cuyo caso deberá separarse un mínimo de tres (3) metros. La separación de la línea de edificación a fondo de parcela será igual o superior a los siguientes valores: La mitad de la altura de la cornisa del plano de fachada correspondiente, con un mínimo de tres (3) metros. En el plano de Alineaciones y Rasantes, se definen las líneas de alineación obligatoria, que deberán respetarse en el conjunto de la unidad morfológica cumpliendo además, el resto de condiciones de posición de este artículo.

4.- ANÁLISIS URBANISTICO:

- En cuanto al planteamiento general del ED hay que destacar que según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Artículo 71, los instrumentos de ordenación urbanística detallada, podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito.
- El ED sobre la parcela R7-A tiene como objetivo principal el establecimiento de unas nuevas alineaciones y retranqueos definiendo, así mismo, un área de movimiento de la edificación que permite cierta flexibilidad de ocupación, desde el rigor de la no alteración de los parámetros establecidos por el Plan Parcial.

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Estas nuevas determinaciones permitirán un mayor movimiento en las fachadas de la propuesta arquitectónica a ejecutar que la normativa actual del plan parcial no permite, al obligar que el 100% de la fachada tenga que alinearse a vial.

Se definen establecen los siguientes parámetros:

- 1) Alineación obligatoria.

Se establece alineación obligatoria a fachada en, al menos, el 30% de la longitud total de la misma haciendo de ésta forma más flexible la obligatoriedad de la alineación completa a vial de la fachada frontal.

- 2) Retranqueos.

Se permite un retranqueo máximo respecto de la línea de fachada de 3 metros y un retranqueo máximo respecto de la parcela R7-B de 5 metros.

- 3) Área de movimiento. Se establece un área de movimiento de la edificación con un fondo máximo edificable de 13,00 metros, además de una zona central en la parcela que podrá utilizarse para la construcción de los accesos al garaje en la planta sótano.

5.- CONTENIDO DOCUMENTAL:

LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y su REGLAMENTO (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y el artículo 2.6. ap. 3 de la normativa urbanística del PGOU:

LISTA:

Artículo 71. Los Estudios de Detalle:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

REGLAMENTO:

Artículo 94. Los Estudios de Detalle:

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
 - b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
 - c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

El objeto y finalidad establecidos por el documento urbanístico presentado cumple con las determinaciones que para un Estudio de Detalle se establecen en la LISTA y REGLAMENTO LISTA y dispone del contenido documental exigido.

6.- CONCLUSIÓN:

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R7-A DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SR-3 “CAMINO DE LAS GRANADILLAS” DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)** redactado por JUAN RICARDO GÓMEZ TEBA, JAIME VARELA GONZALEZ, ALBERTO GARCÍA MARTÍN, NOVARQUIA PROJECT & MANAGEMENT, S.L.P., SIN VISADO COLEGIAL, sin firma digital y aportado el 01/04/2024 con RG 911 y su exposición al público para alegaciones por plazo de veinte días.

1. No obstante, hay una discrepancia entre las superficies de la parcela según sea su procedencia, ésto es:
 - a) Superficie registral de la parcela R7-A: S= 5.475,19 m²
 - b) Superficie de la parcela R7-A en el proyecto de reparcelación aprobado: S= 5.475,19 m²
 - c) Superficie catastral de la parcela R7-A con número 9471901QB5397S0001DI: S= 5.480,00 m²

A la vista de lo anterior deberá incorporar copia del trámite catastral que acredite el cambio y ajuste de la superficie de catastro a la superficie registral y a la contenida en el proyecto de reparcelación, es decir, 5.475,19 m², antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

2. Se hace constar que, si la propuesta edificatoria es la reflejada en el presente ED, el lindero frontal de la proyectada calle del SR-2 no obtendrá tal condición hasta su total ejecución y recepción por parte del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, por lo que no podrá ocuparse la parcela R7-A, hasta que no se haya producido tal circunstancia.

Por otra parte, se pone de manifiesto la imposibilidad de simultanear las obras de edificación de esta actuación con las obras de urbanización del SR-2 colindante, dentro del marco del Artículo 203. Urbanización y edificación simultánea del Decreto 550/2022, (Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), al no quedar garantizada la finalización de las mismas con carácter previo o simultáneo al de la finalización de las obras edificación en la parcela R7-A, al resultar éstas ajenas a la voluntad del promotor del presente ED. Lo que se pone de manifiesto a los efectos de la solicitud de la licencia urbanística de edificación.

1. No proceden informes sectoriales.

6.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

7.- El Sr. Gerente, con fecha 16 de abril de 2024, informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU.

8.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 22/04/2024, acordó proponer al Sr. Alcalde proceda a admitir a trámite, así como aprobar inicialmente, con determinaciones, el Estudio de Detalle y su Resumen Ejecutivo de la Manzana R7-A del Sector SR-3 “Camino de Granadillas”, presentado en el Registro de Entrada de la GMU con número 911 y de fecha 1 de abril de 2024 por NOVARQUIA PROJECT AND MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, y redactado por los arquitectos D. Juan Ricardo Gómez Teba, D. Jaime Varela González y D. Alberto García Martín, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de la arquitecta municipal.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero. - Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la normativa de aplicación viene determinada esencialmente por lo establecido en el artículo 71 de este texto legal y 94 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA. Igualmente, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto-ley 3/2004, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica algunos preceptos de la LISTA.

Segundo.- El objeto de este Estudio de Detalle es adaptar algunas determinaciones del planeamiento vigente definido, reajustando la ordenación de volúmenes prevista para viabilizar el desarrollo de la parcela, así como establecer nuevas alineaciones y retranqueos en el ámbito de la Manzana R7-A del Sector SR-3 “Camino de las Granadillas” del PGOU de Mairena del Aljarafe, sin que esto implique modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Tercero. - Con base a lo preceptuado en el artículo 71 de la LISTA que establece:

1.- "Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Cuarto. - El Estudio de Detalle de la parcela R7-A del Sector SR-3 "Camino de Granadillas" tiene el contenido documental que exige el artículo 62 de la Ley 7/20121, y 85 del Reglamento incorporando así mismo el resumen ejecutivo.

Consta en el expediente el abono de las tasas que establece la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Quinto. - En cuanto al procedimiento, que se regula en la sección 3ª de la LISTA, señala en su artículo 80 que cuando la tramitación de los instrumentos de planeamiento se realice a instancia de la iniciativa privada, la Administración competente para su aprobación deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El artículo 78 de la LISTA establece que:

"La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días.

Por otra parte, hay que destacar que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con base a lo que señala los Estatutos de la GMU.

Tras la misma, deberá someterse a información pública y solicitarse los informes sectoriales, si proceden, con base a lo preceptuado en el artículo 78 de la LISTA y 112 del Reglamento.

El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín, en el portal de la transparencia, en web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como notificación a los propietarios incluidos en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tal como se indica en el informe de la Arquitecta Municipal, no procede recabar los informes de las compañías suministradoras.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Igualmente, y con base a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán para su publicación en el BOP y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

A este respecto, habrá de tenerse en cuenta lo que establece el artículo 117 del Decreto-Ley 3/2014 que modifica el artículo 82 de la LISTA en cuanto a la necesidad de que los Ayuntamientos remitan a la Consejería con competencia en materia de Ordenación del Territorio, no solo los documentos completos del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, sino también la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística.

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/05/2024 11:32:53
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite, así como aprobar inicialmente, con determinaciones, el Estudio de Detalle de la Manzana R7-A del Sector SR-3 "Camino de Granadillas", presentado en el Registro de Entrada de la GMU con número 911 y de fecha 1 de abril de 2024 por NOVARQUIA PROJECT AND MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, y redactado por los arquitectos D. Juan Ricardo Gómez Teba, D. Jaime Varela González y D. Alberto García Martín, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de la arquitecta municipal.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la apertura de plazo de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios, así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar se de traslado de la presente Resolución a los interesados.

QUINTO.- Para la aprobación definitiva deberá aportar el documento de Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo en el número de copias a que se refiere la Ordenanza de aplicación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/05/2024 09:00:44	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/05/2024 11:32:53	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/df5tqHFTzBr+9A0X2hCkcQ==			